
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 1 de 12



Superintendencia de Sociedades



PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 2 de 12

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

Información general..... 3

Objetivo General 3

Glosario 4

Responsables..... 5

Alcance 5

Normatividad..... 5

Seguimiento a procesos 8


 2.1 Periodicidad del seguimiento a procesos..... 9

 2.2 Metodología del seguimiento de procesos 9

 2.3 Aspectos del seguimiento de procesos abiertos..... 9

 2.1 Aspectos del seguimiento de procesos terminados..... 10

 2.2 Registro del seguimiento de los procesos..... 11

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 3 de 12

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 116 dispone de manera subjetiva quienes pueden administrar justicia en nuestro país, norma superior que otorgó facultades de manera ordinaria a los diferentes órganos de la rama judicial, de manera excepcional tanto a los particulares en la condición de conciliadores y de árbitros cuando son habilitados por las partes como a las autoridades administrativas de manera excepcionalísima en los límites fijados por el legislador.

La administración de justicia a cargo de autoridades administrativas corresponde a una excepción a la tridivisión del poder público, que se justifica, por un lado, en la especialidad de la materia y de los asuntos sometidos a resolución de dicha autoridad y, de otro lado, en la necesaria descongestión judicial.

En este contexto, surge la Delegatura de Procedimientos Mercantiles con la expedición del Decreto 1023 de 2012 que, desde la entrada en vigencia de la mencionada disposición se ha encargado de la administración de justicia para asuntos de origen societario plenamente definidos en la ley. El rango de acción jurisdiccional ha sido previamente definido por la Ley 1564 de 2012 norma que en el numeral 5 del artículo 24 ha consagrado el dosier de acciones de conocimiento de la Superintendencia de Sociedades.

En ese sentido, ante el éxito rotundo de la utilización de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles por su especialidad, idoneidad y agilidad y ante el creciente inventario procesal, es necesaria la implementación de un protocolo de seguimiento a los procesos jurisdiccionales que facilite tal labor, con el fin de mitigar cualquier riesgo inherente a la administración de justicia y de facilitar la labor judicial, en busca de una justicia pronta y celera.

1. Información general

Objetivo General

Adoptar el Protocolo de Seguimiento de Procesos Jurisdiccionales de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles que permitirá al operador

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 4 de 12

tener un mayor control de los procesos a su cargo con el fin de contribuir a la celeridad judicial y así mitigar los riesgos relativos al ejercicio de administración de justicia.

2. Glosario

Con el fin de facilitar el entendimiento del presente protocolo se establecen las siguientes definiciones:

Ponente: profesional, practicante o judicante a quien se le ha asignado el impulso procesal del trámite quien se encarga de la sustanciación de todas las actuaciones judiciales que se den en el curso del proceso, desde el momento de la asignación hasta la finalización del mismo, incluyendo las actuaciones posteriores correspondientes.

Juez: corresponde al Delegado de Procedimientos Mercantiles o a los Directores de Jurisdicción Societaria I, II y III, así como al Director de Procesos Especiales, quienes ejercen la función jurisdiccional atribuida por menester del artículo 116 de la Constitución.

Estado: corresponde a una publicación realizada por el Grupo de Notificaciones Judiciales a través de la cual se notifican los autos y providencias emitidos por los jueces que de acuerdo con la ley deban notificarse por este medio.

Notificación: es un acto jurídico a través del cual se comunica a las partes dentro del proceso o a terceros interesados, las providencias que dicta el juez dentro del proceso.

Expediente digital: software utilizado para la gestión documental de los procesos judiciales de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles.

Reparto: actuación correspondiente a la asignación de un proceso judicial.

Proceso suspendido: corresponde al estado de detención temporal del desarrollo del proceso, dispuesta por el juez, bien sea de oficio o a solicitud de parte, por alguna de las causas establecidas en la ley.

Proceso en curso: corresponde al estado de actividad de un proceso

Proceso terminado: corresponde al proceso que ha terminado bien sea a través de una sentencia o por medio de otras decisión anticipada de terminación del proceso

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 5 de 12

3. Responsables

Delegado de Procedimientos Mercantiles.

Directores de Jurisdicción Societaria I, II y III.

Director de Procesos Especiales.

Ponentes de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles.


4. Alcance

Aplica al Delegado de Procedimientos Mercantiles, Directores de Jurisdicción Societaria I, II y II y Director de Procesos Especiales, así como a los técnicos y profesionales que tengan el rol de ponentes. Adicionalmente, el presente protocolo aplica también a pasantes y judicantes que tengan procesos a cargo o estén apoyando a algún ponente.

5. Normatividad

El siguiente corresponde al marco normativo general que regula las actuaciones jurisdiccionales de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles:


JERARQUÍA	NUMERO / FECHA DE EXPEDICIÓN	TITULO	ARTÍCULOS	APLICACIÓN ESPECIFICA - Proceso
Constitución Política Colombia	de 1991	Constitución Política.	116 inciso 3	Funciones jurisdiccionales excepcionales
Código Comercio	de	Código Comercio	de	
Ley	222 de 1995			
Ley	446 de 1998		Artículo 133	Reconocimiento de los presupuestos de Ineficacia mediante proceso verbal sumario

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO		Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS		Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES		Número de página 6 de 12

Ley	446 de 1998		Artículo 136	Nombramiento perito- precio alicuotas mediante proceso verbal sumario
Ley	446 de 1998		Artículo 137	Impugnación de actos de Órganos sociales de sociedades vigiladas mediante proceso verbal sumario
Ley	446 de 1998		Artículo 138	Declaración de las causales de disolución mediante el proceso verbal sumario
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Artículo numeral literal a	24 5 Resolución de conflictos societarios mediante el proceso verbal sumario
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Artículo numeral literal b	24 5 Controversias y ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos de accionistas mediante el proceso verbal sumario
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Artículo numeral literal c	24 5 Impugnación de actos de Órganos sociales de sociedades no vigiladas (Inspección/control) mediante el proceso verbal
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Artículo numeral literal d	24 5 Desestimación de la personalidad jurídica, nulidad e indemnización mediante el proceso verbal sumario
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Artículo numeral literal e	24 5 Abuso del derecho
Ley	1258 de 2008	Por la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificadas		
Ley	1450 de 2011		Arts. 252 y 199	Se amplían las facultades jurisdiccionales de la ley SAS a todas las sociedades
Ley	1429 de 2010		Art. 28	Responsabilidad de los socios y liquidadores mediante verbal sumario Art. 28 de la Ley 1429 de 2010
Ley	1429 de 2010		Art. 29	Oposición reactivación mediante verbal sumario (Art. 29 de la Ley 1429 de 2010)

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 7 de 12


Ley	1429 de 2010		Art. 43	Reconocimiento de los presupuestos de ineficacia en actos de sociedades controladas mediante proceso verbal sumario. (Art.85 num.4, Ley 222 de 1995)
Ley	2213 de 2022	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 dictan otras disposiciones	Art 1 al 14	Implementación de tecnologías de la información en procesos judiciales
Decreto	046 de 2024	Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial"	Artículo 1	Sustitución del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, conflicto de intereses
Decreto	1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo	Artículos 2.2.2.4.2.4 y ss	Procedimiento de Ejecución Especial de las Garantías Mobiliarias
Ley	1676 de 2013	Por medio del cual se expide la ley de garantías mobiliarias	Artículo 67 y ss	Ejecución Especial de las Garantías Mobiliarias
Decreto	1023 de mayo de 2012	Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia	6 numeral 5	

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 8 de 12

		de Sociedades y se dictan otras disposiciones		
Decreto	1024 de mayo de 2012	Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones		
Resolución	Resolución 100-001106 del 31 de marzo de 2020	Por medio de la cual se asignan unas funciones y se definen los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades		ARTÍCULO 47.- Grupos internos de trabajo adscritos al Despacho del Superintendente Delegado para Procedimientos Mercantiles.
Resolución	Resolución 100-001107 del 31 de marzo de 2020	Por medio de la cual se hace asignar unas competencias en la Superintendencia de Sociedades		ARTÍCULO 29.- Despacho del Superintendente Delegado para Procedimientos Mercantiles y los Grupos de Jurisdicción Societaria I, II y III.
Resolución	Resolución 100-004456 del 26 de junio de 2020	Por la cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y administrativas, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios en la Superintendencia de Sociedades.		

6. Seguimiento a procesos

El seguimiento a procesos corresponde a una actividad en cabeza de las personas que ejerzan como jueces en la Delegatura de Procedimientos

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 9 de 12

Mercantiles, que tiene por objeto hacer la revisión de periódica de cada uno de los procesos a su cargo, monitoreando las etapas procesales, los ingresos documentales y planeando la resolución de las solicitudes con el fin de velar por el debido proceso como un bien superior.

6.1 Periodicidad del seguimiento a procesos

El seguimiento a los procesos deberá hacerse con una periodicidad semanal o quincenal. Lo anterior, sin perjuicio de que el proceso requiera un seguimiento en un menor tiempo, caso en el cual el Juez deberá adecuar las actuaciones de seguimiento en periodos de tiempo menores.

6.2 Metodología del seguimiento de procesos

El seguimiento a los procesos se efectuará, en principio, agrupando los procesos que están asignados a cada ponente. En ese sentido, la actividad de seguimiento se efectuará mediante reuniones sostenidas entre el funcionario que detente las funciones jurisdiccionales y el ponente a cargo del proceso.

6.3 Aspectos del seguimiento de procesos abiertos

Con el propósito de mitigar los riesgos inherentes al ejercicio de administración de justicia, en el seguimiento de procesos abiertos deberá hacerse cuando menos una revisión de los siguientes aspectos:

- (i) El vencimiento del término judicial del proceso conforme a lo dispuesto por el artículo 121 del Código General del Proceso.
- (ii) Deberá identificarse si existen actuaciones pendientes por definir tales como: subsanación de demanda, recursos contra providencias, excepciones mérito, excepciones previas, poderes, incidentes, solicitudes administrativas, o documentos generales allegados al expediente.

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 10 de 12


- (iii) Deberá revisarse si las notificaciones de autos, excepciones de mérito, excepciones previas, se han surtido correctamente o si, por el contrario, existe alguna notificación por efectuarse.
- (iv) En caso de haberse presentado recurso de apelación en contra de alguna providencia, se revisará si se expidió el correspondiente oficio jurisdiccional que remite el proceso al superior jerárquico con el enlace de *one drive*.
- (v) Se deberá revisar si existen inconsistencias, nulidades procesales o violaciones de hecho que deban ser saneadas dentro del proceso.
- (vi) Se revisará si dentro del proceso es necesario hacer citación a audiencia inicial o de instrucción y juzgamiento, conforme lo dispuesto por el 372 y 373 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás revisiones que el juez estime convenientes con el fin de hacer el correcto seguimiento del proceso

6.4 Aspectos del seguimiento de procesos terminados

Con el propósito de mitigar los riesgos inherentes al ejercicio de administración de justicia, el seguimiento de procesos cerrados deberá hacerse cuando menos una revisión de los siguientes aspectos:

- (i) Cuando un proceso sea rechazado y remitido por competencia a la jurisdicción ordinaria, deberá revisarse si ha sido sujeto de reparto al correspondiente despacho judicial. En este caso, el seguimiento cesará una vez haya sido repartido el proceso.
- (ii) Cuando un proceso acabe con sentencia y esta haya sido objeto de recurso de apelación, se deberá verificar que se haya proferido el oficio jurisdiccional que remite el proceso a la segunda instancia.

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 11 de 12

El seguimiento cesará una vez el superior jerárquico provea la decisión de confirmación del fallo, se haya proferido el auto de obediencia y se haya aprobado la liquidación de costas.

- (iii) Cuando un proceso acabe con sentencia y esta haya sido objeto de recurso de apelación, se deberá verificar que se haya proferido el oficio jurisdiccional que remite el proceso a la segunda instancia.

En caso de que el superior jerárquico anule la sentencia, deberá proferirse el auto de obediencia y adecuarse el procedimiento y, por ende, regresar el proceso ha estado abierto.


- (iv) Deberá revisarse si corresponde emitir el auto de aprobación de costas procesales.
- (v) En caso de ser pertinente se deberá revisar si procede el levantamiento de medidas cautelares que se hubiesen practicado.

6.5 Registro del seguimiento de los procesos

El resultado del seguimiento de los procesos deberá registrarse en el activo de información denominado "Cuadro Seguimiento de Procesos" para el año correspondiente, en el que se anotaran, a concepto del juez, las actuaciones más importantes surtidas, así como los eventuales pendientes y observaciones pertinentes.

Control de cambios

VERSIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	RESPONSABLE
001	30-11-2024		Este protocolo se crea con el fin de tener claridad sobre la metodología a usar en el seguimiento de procesos judiciales que se adelantan en las Direcciones de Jurisdicción Societaria y debe ser tenido en cuenta por parte de los ponentes y los jueces que adelantan los citados procesos.	Director de Jurisdicción Societaria I, II y III y Director de Procesos Especiales

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: PS-PT-003
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 30 de noviembre de 2024
	PROCESO: PROCESOS SOCIETARIOS	Versión: 001
	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Número de página 12 de 12

Elaboró: Director de Jurisdicción Societaria I	Revisó: Director de Jurisdicción Societaria I, II y III y Director de Procesos Especiales	Aprobó: Delegado de Procedimientos Mercantiles
Fecha: 22 de noviembre de 2024	Fecha: 28 de noviembre de 2024	Fecha: 29 de noviembre de 2024